J.V
INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00329-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 06 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**FABIAN ANDRES ORTIZ ALBA**
DEMANDADO	**METALES Y CONCRETOS INGENIERIA SAS**
RADICACION	**76001-31-05-005-2023-00329-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 3015

Santiago de Cali, seis (06) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **FABIAN ANDRES ORTIZ ALBA** a través de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra **METALES Y CONCRETOS INGENIERIA SAS** la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Que Lo enunciado en el numeral 6 del acápite de hechos, no cumple a cabalidad con lo preceptuado en el numeral 7° del Art. 25 del C P T S S, toda vez que lo expresado allí integra varias descripciones fácticas que deben ser clasificadas y enumeradas.

2. La parte actora en el hecho 15 y 19 no indica con claridad cuales prestaciones sociales no le liquidó el empleador, teniendo en cuenta que éstas deben ser un soporte para el acápite de pretensiones, razón por la cual debe aclarar.

3. El profesional del derecho solicita en pretensión quinta se condene al pago del subsidio familiar, al que tienen derecho los hijos menores de edad de su poderdante, sin embargo, dicha pretensión no tiene hechos que la fundamenten. (Art. 25 numeral 7 del CPTSS).

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por el señor **FABIAN ANDRES ORTIZ ALBA** en contra de **METALES Y CONCRETOS INGENIERIA SAS**, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8635888ea1b435f245a044140a4dfdca0f9a183196b3cedf7995cc82004b6372**

Documento generado en 07/12/2023 02:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica